

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Villa de Mojados, a trece de marzo del año dos mil veinte, siendo las trece horas, constituido en el Despacho Oficial el Señor Alcalde Don Adolfo López Ramiro, en presencia del Señor Secretario Don Juan José Freire Balseiro, la referida autoridad adoptó la siguiente resolución:

El estado de emergencia de salud pública en el que se encuentra el Estado, generado por la evolución del coronavirus COVID-19, ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública nacionales y autonómicas en el ámbito de sus competencias.

Como medida adicional al escenario marcado por las prioridades de salud pública y de manera coordinada debe establecerse el sistema excepcional de funcionamiento de la administración general que garantice la compatibilidad de la prestación de servicios públicos esenciales con la protección de la salud.

Por un lado la garantía de protección y preservación de la salud de los empleados públicos, y por otro el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos afectados por la alerta de salud pública, motivan la adopción de pautas generales y medidas adicionales que compatibilicen el ejercicio de los derechos en esa doble condición.

Siendo, en todo caso, las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de empleo público, de carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas.

Las medidas aquí contempladas se establecen al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como de los artículos 57 a 62 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Las previsiones contempladas en el presente Decreto se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General.

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Mojados deben conocer y respetar los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con el fin de mantener la continuidad de la actividad pública esencial con las garantías suficientes.

2º.- Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que se determine, en función de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y de salud pública competentes.

3º.- Con la finalidad de realizar la prestación esencial de los servicios en la situación de alerta de salud pública excepcional, se habilitarán sistemas que garanticen:

- La continuidad de la prestación del servicio por parte de los empleados públicos, bien de manera presencial, bien con sistemas no presenciales.

- Debe considerarse que la no asistencia de los empleados públicos a sus puestos de trabajo puede ocasionarse asociada tanto a la enfermedad de los mismos, como a la necesidad de cuidar a los miembros de la familia enfermos o en cuarentena.
- En los supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización del Secretario Municipal para las Oficinas Generales o del Concejal Delegado de Personal para el resto de plazas.

4º.- Garantía de retribuciones.

Deben contemplarse las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento de Mojados que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.

5º.- Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos.

Por cada servicio municipal se publicará en los lugares convenientes, aviso en el sentido indicado en el que constará:

- a) La preferencia de contacto/comunicación a través de Sede Electrónica: (<https://mojados.sedelectronica.es>).
- b) Mediante correo electrónico a la dirección que corresponda para cada servicio.
- c) Mediante llamada telefónica a los diversos números de cada servicio.

6º. Cierre de dependencias y servicios:

- a) Con carácter inmediato se procede al cierre al público y hasta nueva orden, permaneciendo los empleados públicos en sus dependencias al objeto de realizar tareas de carácter administrativo/organizativo/mantenimiento-limpieza y atención telemática en los casos que proceda, de los servicios siguientes:
 - **Biblioteca Municipal.**
 - **Centro Joven.**
 - **Museo de Carlos V.**
 - **Oficina de Agente Desarrollo Local (ADL)**
 - **Taller Ocupacional de Personas con Discapacidad.**
 - **Colegio Público "Tierra de Pinares".**
- b) Quedan suspendidos o aplazados todas los eventos y actividades organizados por el Ayuntamiento, o en el que éste colabore en la prestación de instalaciones, que supongan pública concurrencia y que, a continuación, se detallan:
 - **Educación de adultos.**
 - **Clases de idiomas.**
 - **Clases de música.**

- Ensayos de coro y similares.
- Talleres de Formación Profesional (Taller mixto de pintura)
- c) Se cierran totalmente al público para todo tipo de acto o actividad, salvo las de mantenimiento y limpieza, las instalaciones siguientes:
 - Campos de fútbol y anexos.
 - Frontón Municipal.
 - Pistas de pádel.
 - Auditorio Municipal.
 - Centro Cívico.
 - Antiguas casas de maestros.
 - Antiguo Consultorio Médico.
 - Centro de Convivencia de Usos Múltiples – Plaza de Toros.

7º.- El presente Decreto entra en vigor con la fecha de su aprobación y permanecerá vigente en tanto no se adopte nueva resolución de derogación o modificación, o por parte de administraciones públicas de ámbito superior se determinen normas de distinto significado.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí el Secretario y aprobada por el Señor Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, extendiendo el presente documento, que firma la Autoridad Municipal, de todo lo cual doy fe.

Cumplase.
EL ALCALDE,



44907280X
ADOLFO
LOPEZ (R:
P4709100D)

Firmado digitalmente
por 44907280X
ADOLFO LOPEZ (R:
P4709100D)
Fecha: 2020.03.13
14:00:04 +01'00'

Ante mí:
EL SECRETARIO,

FREIRE BALSEIRO
JUAN JOSE
ANTONIO -
12218172C

Firmado digitalmente por
FREIRE BALSEIRO JUAN
JOSE ANTONIO -
12218172C
Fecha: 2020.03.13
14:00:45 +01'00'